

RESOLUCIÓN NÚMERO 19 DE 2020

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2020”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuyo objeto es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
5. Que los bienes e intereses de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad, por lo cual es obligación de la misma asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El mecanismo dispuesto para lograr dicho fin, corresponde a la suscripción de distintos contratos de seguros, de tal manera que los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad, se encuentren amparados en la mayor medida posible.
6. Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 es deber de todo servidor público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.
7. Que actualmente la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cuenta con un programa de seguros diseñado para amparar los bienes de propiedad o responsabilidad de la entidad, los intereses patrimoniales actuales y futuros de la misma, así como para adquirir cualquier otra póliza de seguros que requiera la AND en el desarrollo de su actividad, el cual vence el próximo 19 de septiembre de 2020, por lo que la Entidad inició un nuevo proceso de

Continuación de la Resolución No. 19 de 2020, "Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2020"

selección encaminado adquirir los servicios de un corredor de seguros que le permita celebrar los contratos de seguro idóneos para asegurar sus bienes.

8. Que, por lo tanto, se hizo necesario iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el cual tiene por objeto: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"*.
9. Que teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso se estableció hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$41.194.466)** incluido el IVA y todos los demás gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
10. Que, por la naturaleza del objeto señalado y el valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
11. Que los costos que genere la ejecución del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el CDP No.21520.
12. Que, conforme a lo anterior, el 25 de agosto de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –, el aviso de convocatoria pública, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-001-2020**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos. El proceso se puede encontrar en el siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName>
13. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, las cuales fueron contestadas en término por parte de la entidad estatal.
14. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 02 de septiembre de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término previsto en el cronograma.
15. Que el 09 de septiembre de 2020, a las 05:00 p.m. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de una propuesta. Acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
16. Que el 09 de septiembre a las 08:58 P.M., la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, y el informe de calificación de la propuesta, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

REQUISITOS HABILITANTES			
PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución No. 19 de 2020, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2020**"

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL				
INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA - PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC AND 001 de 2020				
CUADRO No. 10 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS				
GRUPO	RAMO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ORGANISMO COOPERATIVO		
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL POR RAMO	
			PUNTAJE TOTAL GRUPO	
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 818.527	84,38	87,59
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 2.513.672	82,00	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 754.102	91,17	
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 20.109.370	94,60	
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 16.757.808	73,42	
	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 150.821	100,00	
TOTALES		\$ 41.104.299	87,59	
VIGENCIA OFRECIDA		257 DIAS		

17. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 10 de septiembre y el 15 de septiembre de 2020 hasta las 8:00 A.M., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.
18. Que, surtido el término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones al mismo.
19. Que, ante los resultados de la evaluación técnica, jurídica y financiera y la calificación de las propuestas, el Corredor de Seguros CAF Asesores de Seguros LTDA recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2020 a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2020, con objeto: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad" al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT 860.524.654-6, representado por HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA, identificado con la cédula No. 1.049.609.978 de Tunja en su calidad de apoderado, con poder general amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública No. 552 de la Notaría 10 de Bogotá

Continuación de la Resolución No. 19 de 2020, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2020**"

D.C., del 8 de julio de 2020, , por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.104.298)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ORGANISMO COOPERATIVO**, señor HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA, identificado con la cédula No. 1.049.609.978 de Tunja en su calidad de apoderado, a través de correo electrónico mocortes@solidaria.com.co conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

LESLY CRISTINA GÓMEZ JARAMILLO
DIRECTORA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Revisó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica

Proyectó: Santiago Arias– Abogado contratista